

RES. 2679/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2017-17-1-0005006, Ent. N° 3890/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) - Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) relacionadas con la ampliación del Llamado N° 5/2017 para el suministro de ropa de uso hospitalario a fin de cubrir las necesidades de diversos Organismos, por el período de dos años, prorrogable automáticamente hasta 4 períodos consecutivos de hasta 6 meses cada uno;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de N° 147/017 de fecha 18 de diciembre de 2017 la UCA adjudicó hasta la suma total de \$ 174.359.831 (impuestos incluidos), correspondiendo a cada Organismo los siguientes montos: ANCAP por \$ 14.315,48, ASSE por \$ 127.913.968,52, BPS por \$ 1.165.346,44, BSE por \$ 1.020.508,04, INAU por \$ 209.114,10, Ministerio de Defensa Nacional – DNSFFAA por \$ 18.476.448,60, Ministerio del Interior – DNAASS por \$ 10.716.609,32 y UDELAR – Hospital de Clínicas por \$ 14.843.520,40.

2) que este Tribunal, con fecha 24 de enero de 2018, observó el gasto en tanto el Pliego de Condiciones, en su artículo 7, referente a Garantías, contraviene el artículo 64 del TOCAF. Promovida su reconsideración con fecha 14 de febrero siguiente, se mantuvo en sesión de 2 de mayo y reiterado el gasto el 18 de mayo del mismo año, se mantuvo en sesión de fecha 27 de junio siguiente, dándose cuenta a la Asamblea General, con comunicación al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor;

3) que posteriormente, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2018 este Tribunal dispuso observar el gasto derivado de la adjudicación parcial del ítem 37, en favor de SUFARMA SRL, en virtud de derivar de un gasto observado, reiterado y mantenido. Reiterado, este Tribunal, con fecha 16 de enero pasado, lo mantuvo;

4) que con fecha 10 de abril de 2019 la UCA promueve la adjudicación del saldo del ítem 37, equivalente a 157.770 unidades, aclarando que la contratación se encuentra vigente, gasto que fue observado por este Tribunal en sesión de 5 de junio pasado, por derivar de uno previamente observado, reiterado y mantenido. Nuevamente reiterado con fecha 25 de junio de 2019, con fecha 31 de julio pasado este Tribunal acordó mantener su observación de fecha 5 de junio pasado, dar cuenta a la Asamblea General, comunicar a la Contadora Auditora y devolver las actuaciones al MEF en virtud que “si bien la Administración manifiesta haber ajustado los Pliegos de los siguientes llamados tomando en cuenta la observación formulada, se mantienen inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia”;

5) que en esta oportunidad, se promueve la ampliación de los ítems 11 (casaca) adjudicada a Medical Zonsejnas S.A. y ítem 24 (pantalón talle XXL), previa conformidad de las adjudicatarias, ampliación que representa un incremento en la adjudicación original de \$ 1.042.734 (impuestos incluidos y a valores históricos) de acuerdo al siguiente detalle: ítem 11 por \$ 779.824 e ítem 24 por \$ 262.910, habiéndose efectuado la publicación en la página web de la Unidad;

6) que por Resolución UCA N° 110/019 de fecha 12 de setiembre de 2019, se amplía la el llamado en los ítems de referencia, que fue notificada a los adjudicatarios;

7) que el Gerente Financiero de la Dirección Nacional de Sanidad de las FFAA, por nota de fecha 23 de setiembre pasado, deja constancia que existe crédito suficiente para cubrir la erogación;

CONSIDERANDO: que la ampliación parcial promovida deriva de un gasto original observado por causal insubsanable, reiterado y mantenido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Inciso B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto de \$ 1.042.734 (impuestos incluidos) derivado de la ampliación de los ítems 11 y 24;
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional ; y
- 3) Devolver las actuaciones.

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: “No se acompaña el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que se trata de una prórroga habiendo el Organismo cumplido con los procedimientos que establece el ordenamiento financiero sin apartarse de los preceptos que dicho marco normativo prevé, por lo tanto no comparto la irradiación de observaciones del procedimiento inicial ya que en esta oportunidad se cumplió con la normativa en tanto reiteró el gasto y ese procedimiento concluyó.

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Oficio de referencia.”

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL
MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL:**

“La presente ampliación fue observada por ofrecer como garantía de mantenimiento de oferta un porcentaje y no una suma fija. A mi juicio la observación no es de recibo pues el Tocaf exige un valor fijo y un porcentaje es un valor fijo. Ahora, la etapa de mantenimiento de oferta ya se agotó. Estamos frente a una ampliación. Por tanto mal puede observarse la prórroga por el mismo motivo.”